



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 083-2023-GM-MDC.

Coporaque, 13 de septiembre de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: el Contrato N° 22-2023-PS-OA-MDC/E-C de fecha 18/05/2023; Adenda N° 01 al Contrato N° 22-2023-PS-OA-MDC/E-C de fecha 14/07/2023; Informe N° 057-2023-MDC/SGO/RO-MAMG de fecha 10/08/2023 e Informe N° 087-2023-MDC/SGO/RO-MAMG de fecha 05/09/2023 emitidos por el Residente de Obra; Informe N° 3042-2023-LSC-OA/SGAF-MDC de fecha 31/08/2023 emitido por la Jefa de la Oficina de Abastecimiento; Informe N° 547-2023-ASMC-GAF-MDC/E de fecha 04/09/2023 emitido por el Gerente de Administración y Finanzas; Informe Legal N° 207-2023-MDC-E/GM-OAJ de fecha 05/09/2023 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 50-2023/EJCP-SO/MDC-E de fecha 07/09/2023 emitido por el Supervisor de Obra; Informe N° 1695-2023-MDC/GIDUR/ACG de fecha 08/09/2023 emitido por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro; e Informe N° 052-2023-MDC-E/OAJ de fecha 11/09/2023 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; sobre reducción de prestaciones del Contrato N° 22-2023-PS-OA-MDC/E-C de fecha 18/05/2023, derivado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 013-2023-CS-MDC/E-1, para la adquisición de cemento portland tipo ip para el proyecto de inversión pública PIP: "Creación del Servicio de Gestión Integrada de Recursos Hídricos Mediante la Cosecha de Aguas Pluviales en los Sectores de Corane, Jana Cancha y Humahuala en la Comunidad Campesina de Cotahuasi del Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2494293, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por el que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Contrato N° 22-2023-PS-OA-MDC/E-C de fecha 18/05/2023, derivado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 013-2023-CS-MDC/E-1 (primera convocatoria), la empresa CODECO E.I.R.L. con R.U.C. N° 20532492051, se comprometió en hacer entrega en favor de la Municipalidad Distrital de Coporaque, la cantidad de 4,300 bolsas de cemento portland tipo ip (42.5kg), para el proyecto de inversión pública PIP: "Creación del Servicio de Gestión Integrada de Recursos Hídricos Mediante la Cosecha de Aguas Pluviales en los Sectores de Corane, Jana Cancha y Humahuala en la Comunidad Campesina de Cotahuasi del Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2494293, por el monto total de S/. 111,757.00 (ciento once mil setecientos cincuenta y siete con 00/100 soles) y con plazo de ejecución en cinco entregas, por 90 días calendarios, el cual se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento de contrato; asimismo, mediante la Adenda 01 al Contrato N° 22-2023-PS-OA-MDC/E-C de fecha 14/07/2023, se modificó la cláusula quinta: plazo de ejecución de la prestación del referido contrato, siendo el nuevo plazo de ejecución en cinco entregas por el tiempo total de 120 días calendarios, computados desde el día siguiente del perfeccionamiento de contrato;

Que, mediante el Informe N° 057-2023-MDC/SGO/RO-MAMG de fecha 10/08/2023 e Informe N° 087-2023-MDC/SGO/RO-MAMG de fecha 05/09/2023 el Ing. Marco Antonio Marocho Gamarra Residente de Obra, solicita reducción de prestaciones del Contrato N° 22-2023-PS-OA-MDC/E-C de fecha 18/05/2023 derivado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 013-2023-CS-MDC/E-1 (primera convocatoria), para la adquisición de cemento portland tipo ip (42.5kg), para el proyecto de inversión pública PIP: "Creación del Servicio de Gestión Integrada de Recursos Hídricos Mediante la Cosecha de Aguas Pluviales en los Sectores de Corane, Jana Cancha y Humahuala en la Comunidad Campesina de Cotahuasi del Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2494293, alegando que la ejecución del sistema de Jana Cancha no es viable debido a que: i) no se tiene autorización por parte de los propietarios de los terrenos donde se tiene previsto la construcción del reservorio de almacenamiento, ii) la construcción del reservorio de almacenamiento afectará dos trochas carrozables, iii) la construcción del reservorio de almacenamiento afectará postes de energía eléctrica, iv) la construcción del reservorio de almacenamiento afectará viviendas que se encuentran en dicha zona. v) no se cumplió con la entrega del terreno para la ejecución del reservorio de almacenamiento, vi) no existe fuente de agua ni oferta hídrica anual de 74,291.11m³, cuantificando dicha reducción en 1,075 bolsas de cemento portland tipo ip (42.5kg) por el monto de S/. 27,939.25 (veintisiete mil novecientos treinta y nueve con 25/100 soles), que representa el 25% del monto del contrato original;

Que, mediante el Informe N° 3042-2023-LSC-OA/SGAF-MDC de fecha 31/08/2023, la CP. Libia Rina Salcedo Coaquira Jefa de la Oficina de Abastecimiento, emite pronunciamiento respecto a la solicitud formulada por el residente de obra, sobre reducción de prestaciones del Contrato N° 22-2023-PS-OA-MDC/E-C de fecha 18/05/2023, derivado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 013-2023-CS-MDC/E-1, para la adquisición de cemento portland tipo ip para el proyecto de inversión pública PIP: "Creación del Servicio de Gestión Integrada de Recursos Hídricos Mediante la Cosecha de Aguas Pluviales en los Sectores de Corane, Jana Cancha y Humahuala en la Comunidad Campesina de Cotahuasi del Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2494293, en tal sentido, después de ver los antecedentes y efectuar su análisis respectivo, opina que los contratos pueden ser modificados en los



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



casos de reducción de prestaciones debiendo ser aprobada por la entidad mediante resolución, asimismo, exige el pronunciamiento del supervisor de obra y de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro;

Que, mediante el Informe N° 547-2023-ASMC-GAF-MDC/E de fecha 04/09/2023, el Ing. Econ. Alfonso Silverio Mamani Ccori Gerente de Administración y Finanzas, emite pronunciamiento respecto la solicitud formulada por el residente de obra, sobre reducción de prestaciones del Contrato N° 22-2023-PS-OA-MDC/E-C de fecha 18/05/2023, derivado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 013-2023-CS-MDC/E-1, para la adquisición de cemento portland tipo ip para el proyecto de inversión pública PIP: "Creación del Servicio de Gestión Integrada de Recursos Hídricos Mediante la Cosecha de Aguas Pluviales en los Sectores de Corane, Jana Cancha y Humahuala en la Comunidad Campesina de Cotahuasi del Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2494293, en tal sentido, después de un breve recuento de los antecedentes, solicita que se emita el acto administrativo aprobando la reducción de prestaciones de la adquisición de cemento portland tipo ip (42.5kg) hasta por el 25%;

Que, mediante el Informe Legal N° 207-2023-MDC-E/GM-OAJ de fecha 05/09/2023, el Abg. Bladimiro Condori Hanco Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento respecto la solicitud formulada por el residente de obra, sobre reducción de prestaciones del Contrato N° 22-2023-PS-OA-MDC/E-C de fecha 18/05/2023, derivado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 013-2023-CS-MDC/E-1, para la adquisición de cemento portland tipo ip para el proyecto de inversión pública PIP: "Creación del Servicio de Gestión Integrada de Recursos Hídricos Mediante la Cosecha de Aguas Pluviales en los Sectores de Corane, Jana Cancha y Humahuala en la Comunidad Campesina de Cotahuasi del Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2494293, en tal sentido, después de ver los antecedentes y efectuar su análisis respectivo opina que, previamente se requiera el pronunciamiento expreso de supervisión de obra y del área usuaria (Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro, y en base a dicha sustentación se procederá a la aprobación de la reducción de prestación del aludido contrato, hasta 1075 bolsas de cemento, valorizado en S/. 27,939.25 que equivale al 25% del valor total del contrato;

Que, mediante el Informe N° 50-2023/EJCP-SO/MDC-E de fecha 07/09/2023, el Ing. Eloy Jaime Calli Pacohuanaco Supervisor de Obra, emite pronunciamiento respecto la solicitud formulada por el residente de obra, sobre reducción de prestaciones del Contrato N° 22-2023-PS-OA-MDC/E-C de fecha 18/05/2023, derivado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 013-2023-CS-MDC/E-1, para la adquisición de cemento portland tipo ip para el proyecto de inversión pública PIP: "Creación del Servicio de Gestión Integrada de Recursos Hídricos Mediante la Cosecha de Aguas Pluviales en los Sectores de Corane, Jana Cancha y Humahuala en la Comunidad Campesina de Cotahuasi del Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2494293, en tal sentido, después de un breve recuento del referido contrato y la normativa pertinente, solicita el cumplimiento de lo pedido, recalcando que ya no se requiere en obra las 1,075 bolsas de cemento por cuanto no se podrá emplear dicho material;

Que, mediante el Informe N° 1695-2023-MDC/GIDUR/ACG de fecha 08/09/2023 el Ing. Alan Condori Gonza Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro, emite pronunciamiento respecto la solicitud formulada por el residente de obra, sobre reducción de prestaciones del Contrato N° 22-2023-PS-OA-MDC/E-C de fecha 18/05/2023, derivado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 013-2023-CS-MDC/E-1, para la adquisición de cemento portland tipo ip para el proyecto de inversión pública PIP: "Creación del Servicio de Gestión Integrada de Recursos Hídricos Mediante la Cosecha de Aguas Pluviales en los Sectores de Corane, Jana Cancha y Humahuala en la Comunidad Campesina de Cotahuasi del Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2494293, en tal sentido, después de un recuento de los antecedentes, la normativa pertinente y la evaluación efectuada por el supervisor de obra, emite opinión favorable para la reducción de prestaciones del referido contrato;

Que, mediante el Informe N° 052-2023-MDC-E/OAJ de fecha 11/09/2023, el Abg. Bladimiro Condori Hanco Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, vuelve a emitir pronunciamiento respecto la solicitud formulada por el residente de obra, sobre reducción de prestaciones del Contrato N° 22-2023-PS-OA-MDC/E-C de fecha 18/05/2023, derivado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 013-2023-CS-MDC/E-1, para la adquisición de cemento portland tipo ip para el proyecto de inversión pública PIP: "Creación del Servicio de Gestión Integrada de Recursos Hídricos Mediante la Cosecha de Aguas Pluviales en los Sectores de Corane, Jana Cancha y Humahuala en la Comunidad Campesina de Cotahuasi del Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2494293, en tal sentido, después de señalar que ya emitió opinión favorable para la referida reducción y exponer los informes del supervisor de obra y de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro, opina que se proceda a la aprobación de reducción de prestación del contrato materia de análisis, hasta 1,075 bolsas de cemento, valorizado en 27,939.25 que equivale al 25% del valor del contrato;

Que, el artículo 34° del Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que: "34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...)", (subrayado y agregado nuestro);



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ara"



Que, el artículo 157° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que: "157.1. Mediante Resolución previa el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. 157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción (...)", (subrayado y agregado nuestro);

Que, si bien es cierto que, la reducción de prestaciones de los contratos derivados de los procedimientos de selección regulados por la Ley de Contrataciones del Estado, es una facultad potestativa del titular de la entidad, también es cierto que, previo a la reducción de prestaciones, se deben cumplir ciertos presupuestos jurídicos, esencialmente el siguiente: i) la reducción de prestaciones no debe superar el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. Ahora bien, sobre el referido presupuesto jurídico, conviene resaltar el informe del residente de obra, pues en el mismo se precisa los detalles de la reducción de prestación del contrato en referencia, donde se aprecia que el monto del mismo no supera el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En consecuencia, habiéndose cumplido con el referido presupuesto jurídico, mediante el presente se debe disponer la reducción de dichas prestaciones;

Que, en mérito de lo argüido y en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 026-2023-MDC/A de fecha 26/01/2023 y Resolución de Alcaldía N° 194-2023-MDC/A de fecha 12/07/2023, mediante el cual se delega funciones a Gerencia Municipal de Emitir Resoluciones Gerenciales de Acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones; y a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 20°, literal 6) y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER, la reducción de prestaciones del Contrato N° 22-2023-PS-OA-MDC/E-C de fecha 18/05/2023, derivado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 013-2023-CS-MDC/E-1 (primera convocatoria), reducción consistente en la disminución de 1,075 bolsas de cemento portland tipo ip (42.5kg) valorizado en S/. 27,939.25 (veintisiete mil novecientos treinta y nueve con 25/100 soles), la cual representa el 25% del monto del contrato original.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Oficina de Abastecimiento realice las acciones conducentes para la formalización de los dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, en concordancia con lo previsto en la normativa de contratación estatal.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al despacho de Alcaldía, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Abastecimiento, contratista y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento y a la OTI disponer efectuó la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C. C.
Alcaldía.
OAJ.
GIDURC.
GAF.
OA.
OTI.
CONTRATISTA.
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL COPORAQUE

Econ. Guido L. Quispe Yauri
GERENTE MUNICIPAL